



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°278-2019/MPS-GDEL.



Sullana, 08 de Mayo del 2019

Visto, el expediente N°10513 de fecha 28 de marzo del 2019, presentado por Don: **JOSE LUIS SAAVEDRA GARCIA**, mediante el cual solicita Autorización para brindar el Servicio de Transporte de Personal de Empresa, y;

CONSIDERANDO:

Que, en efecto con documento del visto el señor José Luis Saavedra García, solicita Autorización para brindar el Servicio de Transporte de Personal de Empresa, mediante la unidad vehicular de placa P1K-084.

Que, el Art. 60° del Decreto Supremo N° 009-2004/MTC precisa que las Municipalidad Provincial de Sullana correspondiente en su respectivo ámbito otorgara: autorización, modificaciones y cancelaciones;

Que, el Art. 24° del Decreto Supremo N° 058-2003-MTC Requisitos técnicos para los vehículos destinados al servicio de transporte de personal deben contar con los dispositivos señalados: rotulo de color negro en la parte delantera y posterior del vehículo consignado: **SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL**, debiendo tener una altura mínima de 75 mm y un grosor mínimo de 10 mm;

Que, el Art. 25° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, numerales 25.11.- La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (03) años contados a partir del 1° de Enero del año siguiente de fabricación;

Que, el Art. 59° del Decreto Supremo N° 006-2010/MTC, numeral 59.1 es claro y preciso al indicar que el transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte deberá solicitar la renovación dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización, de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación;

Que, mediante Informe N° 259-2019/MPS-GDEL-SGTySV, de fecha 22 de Abril del 2019, emitido por el Sub. Gerente de transportes y Circulación Vial, manifiesta que de la revisión de los actuados se puede apreciar que el recurrente ha cumplido con la presentación de los requisitos exigidos en el ítem 13.002 del TUPA vigente y constatando que la unidad móvil de placa de rodaje **P1K-084** cuenta con las especificaciones técnicas contempladas en el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC; opina se declare procedente lo solicitado.

Así mismo se puede apreciar que el administrado ha cumplido con cancelar la suma de S/ 187.40 nuevos soles, mediante recibo N° 201900017288 por la unidad vehicular del derecho de autorización especial de transporte de personal de empresas o transporte turístico, cuyo periodo es anual de acuerdo al TUPA Vigente, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°06-2017/MPS ; y

En conformidad al Decreto Supremo N° 009-2004/MTC, Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Decreto Supremo N° 006-2010/MTC, a lo informado por el Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 063-2019/MPS de fecha 02.01.2019;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

.../// Viene de RESOLUCION GERENCIAL N° 278-2019/MPS-GDEL de fecha 08.05.2019

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la autorización del servicio de transporte de personal de la Empresa, solicita por Don: **JOSE LUIS SAAVEDRA GARCIA** a través de la unidad móvil Minibus, Color: Blanco Dorado, Marca: Nissan y de Placa de Rodaje: **P1K-084**, solicitada por el señor y en merito a lo expresado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El recorrido y horario de la unidad móvil es:

PUNTO DE ORIGEN: Planta Procesadora Pulpa-Agro Cieneguillo Centro Sullaa - Tambogrande

DESTINO: Av. Buenos Aires, Transversal Tarapacá, Av. José de Lama, Av. Champagnat, carretera Tambogrande.

HORARIO: Según declaración del interesado no indica el horario, debido a que éstos son de acuerdo a lo que dispone la empresa.

ARTÍCULO TERCERO.- Determinar que la vigencia de la presente autorización rige hasta el **19 de Mayo del 2020**, de acuerdo a lo tipificado en el **Ítem 13.01 del TUPA Vigente**, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°06-2017/MPS ; y

ARTÍCULO CUARTO.- Recomendar a los conductores de las unidades móviles motorizadas, tomen las medidas de seguridad en el sentido de salvaguardar la integridad física y psíquica de los transeúntes así como no alterar el tránsito vehicular de la zona en la cual va a transportar el personal.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar el cumplimiento de la presente disposición a los inspectores municipales de transportes, precisándole que en caso de incumplimiento en la presente, deberá proceder a imponer la multa correspondiente tal como lo dispone el Cuadro de Infracción y Sanciones aprobado mediante O.M N° 027-2015/MPS.

ARTÍCULO SEXTO.- Disponer que no se debe Establecer en la vía pública Paradero alguno; de cualquier o denominación; caso contrario se iniciaría el procedimiento de Revocatoria de Permiso de Operación.

REGISTRESE y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Patricia Jibaja
Abog. Silvia Patricia Jibaja Espinoza
ICAP 3107
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

cc.
Inters.-
GM.
SGTySV (Exp. N° 010513 con 10 fs)
Archivo
S.P.J.E/mcm